



**ALCALDIA MUNICIPAL
LEJAMANI COMAYAGUA**
Tel: 2784-2613
Tele fax: 2784-2534



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SOLICITUD DE INFORMACION

FECHA DE SOLICITUD		LUGAR DE SOLICITUD	No. DE SOLICITUD:	
FECHA DE ENTREGA				
PERSONA NATURAL				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				
TIPO DE DOCUMENTO		No. DE DOCUMENTO		
<input type="radio"/> TARJETA DE IDENTI	<input type="radio"/> CARNET DE RESIDENTE			
<input type="radio"/> PASAPORTE	<input type="radio"/> OTRO			
PERSONA JURIDICA				
NOMBRE DEL SOLICITANTE		PODER EN EL QUE ACTUA		
INSTITUCION A LA QUE SOLICITA LA INFORMACION				
DIRECCION Y TELEFONO DE LA INSTITUCION				
DESCRIPCION DETALLADA DE LA INFORMACION QUE SOLICITA				
FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACION				
<input type="radio"/> IMPRESIÓN	TELEFONO _____			
<input type="radio"/> CORREO ELECTRONICO	CORREO ELECTRONICO _____			
INFORMACION ESTADISTICA OPCIONAL				
GENERO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACION		
<input type="radio"/> FEMENINO	<input type="radio"/> PRIMARIO	<input type="radio"/> EMPLEADO PUBLICO		
<input type="radio"/> MASCULINO	<input type="radio"/> SECUNDARIO	<input type="radio"/> EMPLEADO PRIVADO		
	<input type="radio"/> UNIVERSITARIO	<input type="radio"/> TRABAJO INDEPENDIENTE		
		<input type="radio"/> TRABAJO FAMILIAR		
		<input type="radio"/> PERIODISTA		

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva

ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de esta

FIRMA DEL SOLICITANTE

E-MAIL: mlejamani@yahoo.com